

**OSCAR CELADOR ANGÓN, Entidades locales y libertad religiosa, Dykinson, Madrid, 2023, 214 pp., ISBN: 9788411700115.**

En esta monografía, el profesor Celador Angón analiza las medidas adoptadas por las entidades locales en distintos ámbitos de actuación en aras a garantizar la mayor efectividad posible en el ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa de los ciudadanos. Como punto de partida, toma en consideración la profunda transformación política, económica y cultural que ha experimentado nuestra sociedad en las últimas cuatro décadas, transformación que ha sido posible, en gran medida, por la promulgación de la Constitución de 1978 (CE), que estableció un modelo democrático a partir de la consideración de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico. Por tanto, el autor encuadra el desarrollo de este análisis en las coordenadas de la sociedad española del siglo XXI, caracterizada por la tolerancia y la diversidad ideológica y religiosa, resultado de un proceso de maduración democrática.

Precisamente, en el contexto de las transformaciones llevadas a cabo con la entrada en vigor de nuestra Carta Magna, tuvo lugar una profunda modificación en el modelo de organización territorial. Para acometer esta reforma, una vez reconocido el “derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones” (art.2 CE), se organizó territorialmente el Estado en Comunidades Autónomas, provincias y municipios (art. 137 CE). Dentro de este organigrama, es donde los municipios desempeñan un papel especialmente relevante, toda vez que representan el ámbito de la Administración más próxima al ciudadano, gozando, además, de autonomía y personalidad jurídica plena (art.140 CE), con las implicaciones que de ello se derivan.

Si bien es cierto que la regulación de los derechos fundamentales, dentro de los que se encuentra la libertad religiosa, quedan excluidos expresamente de la competencia de los ayuntamientos, por tener reservada la Constitución la competencia exclusiva y excluyente a una Ley Orgánica (art. 81.1 CE), no es menos cierto que las entidades locales, a través de sus disposiciones, pueden

